

Resolución Gerencial General Regional No. 321 -2021/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 3 1 MAY 2021

VISTO: El Informe Nº 123-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. Nº 1850056 y Reg. Exp. Nº 1392086, la Opinión Legal Nº 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, el Informe Nº 512-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, el Informe Nº 049-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, la Carta Nº 015-2021/SO/DIDL y demás documentación adjunta en veintiocho (28) folios útiles; y,

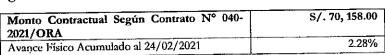
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 152-2020/GOB.REG.HVCA/OEC — Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, suscribieron el Contrato Nº 040-2021/ORA, de fecha 24 de febrero de 2021, para la contratación de los servicios de Consultoría para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/. 70,158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato hasta la culminación del 100% de la obra; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado — Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF;

Que, mediante Carta Nº 015-2021/SO/DIDL, de fecha 28 de abril de 2021, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, solicita adenda al contrato de consultoría de reducción de prestaciones de servicios; del monto contractual que corresponde valorizar 97.72% que asciende a S/. 68,558.40 Soles y del plazo contractual corresponde supervisar 131 días calendario;

Que, mediante Informe Nº 049-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 06 de mayo de 2021, el Ing. Gilmar Belito Huamani — Monitor de Obra, comunica al Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, pronunciamiento sobre la reducción de prestaciones al contrato del servicio de consultoría para la supervisión de obra; que, el avance físico acumulado de la obra alcanzado con Inspector de obra al 24 de febrero de 2021 fue de 02.28%, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34º de la Ley y el artículo 157º del Reglamento, puede reducirse el monto del contrato hasta un 25% del mismo, por lo que el Porcentaje a Reducir debe ser el equivalente al avance físico acumulado alcanzado es decir el 02.28%, equivalente a S/. 1, 599.60 Soles, siendo el nuevo monto total (reducido) del Contrato Nº 040-2021/ORA la suma de S/. 68, 558.40 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles), conforme al siguiente detalle:













Resolución Gerencial General Regional

Nea. 321 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR Huancavelica. 31 MAY 2021

Monto a Deducir por Avance Físico Acumulado de 2.28%	S/. 1, 599.60
Nuevo Monto Contractual	\$/. 68, 558.40
Avance Físico a Supervisar	97.72%
Por Supervisión 89.20%	S/. 61, 154.09
Liquidación de Consultoría 10.80%	S/. 7, 404.31

Por tanto, es necesario que se realice la reducción al monto del contrato de consultoría, debido a que el inicio del servicio se da con fecha 25 de febrero del 2021, posterior a la fecha de inicio de ejecución de obra, tomando en cuenta el porcentaje permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, también corresponde realizar la Reducción del plazo de prestación del servicio por espacio de 19 días calendarios (desde el 06/02/2021 hasta el 24/02/2021), siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de supervisión de 131 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

Plazo Según Contrato Nº 040-2021/ORA	150 días calendarios
Nº días ejecutados con Inspector de Obra	19 días calendarios
Nº de días a Supervisar	131 días calendarios
Nuevo Plazo de Prestación del Servicio de Consultoría	131 días calendarios



Que, sobre el particular, efectuado el análisis legal por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal Nº 031-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, sustenta su postura en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley Nº 30225 aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, en tanto el Contrato Nº 040-2021/ORA fue suscrito bajo este marco normativo; así pues, teniendo en cuenta ello cita el Artículo 34º de la Ley Nº 30225 Modificaciones al Contrato. "34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultoría hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)";

Que, asimismo, el Artículo 157º del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF Adicionales y Reducciones. "157.2. igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)";

Que, de la norma antes citada, se tiene que la Ley nos da la posibilidad de aplicar la reducción de prestaciones con la finalidad de satisfacer un requerimiento determinado, así como la satisfacción del interés público que subyace a la contratación;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos al expediente, se tiene que mediante Contrato Nº 040-2021/ORA se celebró la contratación de servicios de consultoría para la supervisión de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Conocc del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica" por el monto de S/. 70,158.00 (Setenta Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 00/100 Soles);



040.2021/ORA, es Procedente;

Resolución Gerencial General Regional -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 31 MAY 2021

Que, mediante Carta Nº 015-2021/SO/DIDL, el Arq. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, solicita adenda al contrato de consultoría de reducción de prestaciones de servicios; del monto contractual que corresponde valorizar 97.72% que asciende a S/. 68,558.40 Soles y del plazo contractual que corresponde supervisar 131 días calendario, argumentando para ello que la obra tuvo fecha de inicio de ejecución el 06 de febrero, teniendo como inspector de obra al Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, quien estuvo a cargo hasta el 24 de febrero de 2021, encontrándose a cargo en total 19 días calendarios, a partir del 25 de febrero de 2021, se asume la supervisión de la obra realizada el corte de inspección de obra entre el inspector saliente y el supervisor, en los 19 días de inspección el avance de ejecución de la obra fue de 02.28% de acuerdo al contrato de referencia la prestación del servicio de consultoría es de la siguiente manera; según la cláusula tercera, el monto contractual asciende a S/. 70,158.00 Soles, por un plazo de 150 días calendarios contados a partir del días siguiente de la suscripción del contrato hasta la culminación del 100% de la obra (cláusula cuarta) según lo indicado, se deduce que al supervisor de obra le corresponde valorizar la diferencia siendo 97.72%, y en cuanto al plazo le corresponde la diferencia de días calendarios vinculados al contrato, es decir 19 días restantes a 150 de la duración que seria 131 días calendarios teniendo como fecha de término de servicios el 05 de julio del



Que, de lo señalado precedentemente, se tiene que se encuentra justificado la modificación del contrato conforme se tiene de los documentos adjuntos que conforme nos señala la doctrina, que la

Entidad tiene la facultad de aprobar la reducción de prestaciones en su calidad de garante del interés público siempre y cuando se cumpla con los presupuestos legales, como en el presente caso se da a través del Informe Nº 049-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, en donde concluye: Respecto al Monto Contractual.- el avance físico acumulado de la obra alcanzado con Inspector de obra al 24 de febrero de 2021 fue de 02.28%, por lo que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 34º de la Ley y el artículo 157º del Reglamento, puede reducirse el monto del contrato hasta un 25% del mismo, por lo que el Porcentaje a Reducir debe ser el equivalente al avance físico acumulado alcanzado es decir el 02.28%, equivalente a S/. 1, 599.60 Soles, siendo el nuevo monto total (reducido) del Contrato Nº 040-2021/ORA la suma de S/. 68, 558.40 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles); y, respecto al Plazo.corresponde realizar la Reducción del plazo de prestación del servicio por espacio de 19 días calendarios (desde el 06/02/2021 hasta el 24/02/2021), siendo el nuevo plazo de prestación del servicio de supervisión de 131 días calendarios. Por lo que, en ese sentido, lo requerido referente a la modificación del Contrato Nº



Que, en aplicación del artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157º del Reglamento de la Ley aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, y siendo que se cuenta con el sustento del área usuaria de la contratación, excepcionalmente se podrán reducir las prestaciones del Contrato Nº 040-2021/ORA hasta por el límite del 25% del monto del contrato;

Que, estando al sustento técnico efectuado por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en los Informes Nº 049-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, Nº 512-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL y el Análisis Legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones respecto al Contrato Nº 040-2021/ORA, por el porcentaje de 02.28%, encontrándose dicho porcentaje dentro del límite permitido por la normativa vigente;



Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;



Presolución Gerencial General Pregional Nec. 321 -2021/G0B.REG-HVCA/GGR

Huancarelica, 31 MAY 2021

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 218-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GIOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Reducción de Prestaciones del Contrato Nº 040-2021/ORA, de fecha 24 de febrero de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Contratista Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E. Alfonso Ugarte Vernal Nº 31411 del Centro Poblado de Santa Cruz de Coonocc del Distrito de Anco, Provincia de Churcampa, Departamento de Huancavelica", por la suma de S/. 1, 599.60 (Un Mil Quinientos Noventa y Nueve con 60/100 Soles) equivalente al porcentaje de incidencia de 02.28% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total (Reducido) del contrato la suma de S/. 68,558.40 (Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cincuenta y Ocho con 40/100 Soles); del mismo modo debe reducirse el plazo contractual de 19 (Diecinueve) días calendarios, siendo el nuevo plazo de Prestación del Servicio de Consultoría 131 (Ciento Treinta y Un) días calendarios, conforme a lo expuesto en los Informes Nº 049-2021/GOB-REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, Nº 512-2021/GOB-REG/HVCA/GGR-ORSyL y la Opinión Legal Nº 031-2021-GOB-REG-HVCA/ORAI-jecb.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato Nº 040-2021/ORA, de fecha 24 de febrero de 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo y el plazo contractual, así como efectúe las demás acciones administrativas que corresponda.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Contratista Sr. Darwin Isidoro Dolorier Lizana, para los fines pertinentes.

GOBIERNÓ PEGIONAL

Ing. Gigyanni I.. Waupari Yacolca GERFIJE GENERAL REGIONAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ASSESSION AND ASSESSION AS

Mod Royal Besides -